Resolución Nro 0 0 7 4

2 5 ENE 2017

Por la cual se reglamenta la programación y el disfrute de vacaciones de los funcionarios de ICETEX

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial de la delegación conferida en la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 en sus numerales 6°, 7° y 8°, la Resolución de nombramiento 1687 del 24 de octubre de 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, por el Decreto 2792 de julio 27 de 2009 (reglamentario de la Ley 1002 de 2005), los decretos 380, 381 y 382 de 2007 y la Ley 1328 del 15 de julio de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional fijó los aspectos generales que regulan el régimen vacacional de los empleados públicos y los trabajadores oficiales, mediante la expedición de los Decretos 3135 de 1968 (Artículos 8 a 10), 1848 de 1969 (Artículos 43 a 49), 1045 de 1978 (Artículos 8 al 31) y 1083 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.31.4.

Que el Artículo 8º del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 establece el derecho a vacaciones para los empleados públicos como los trabajadores oficiales, considerando que su disfrute se llevará a cabo una vez realizado el pago señalado por las normas que rigen la liquidación de la prestación social.

Que los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 1045 de 1978 establecen las causales únicas por las cuales puede autorizarse el aplazamiento, la interrupción y la acumulación de vacaciones.

Que mediante Resolución No. 0155 del 27 de febrero de 2009 se reglamentó en el ICETEX la programación y disfrute de vacaciones de sus funcionarios.

Que se hace necesario fijar criterios internos que permitan racionalizar y ordenar administrativamente las novedades correspondientes al proceso de vacaciones, así como establecer procedimientos sobre aquellas novedades que impactan la nómina, con el fin de garantizar su operación en forma planeada y adecuada.

Resolución Nro. 0 0 7 4

2 5 ENE 2017

Por la cual se reglamenta la programación y el disfrute de vacaciones de los funcionarios de ICETEX

Que el disfrute de las vacaciones de los funcionarios del ICETEX, se sujetará al siguiente reglamento sin perjuicio de lo previsto por la ley y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional, y que le sean aplicables.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROGRAMACION DE VACACIONES: *Para la programación de vacaciones se diligenciará el formato* ***ACTA DE PROGRAMACION DE VACACIONES,*** *en el cual deberá relacionarse a todos los funcionarios que disfrutaran de vacaciones en cada uno de los trimestres del año, indicando nombres y apellidos de cada empleado, cargo, dependencia, periodo causado, fecha de inicio de disfrute y firma del funcionario. Deberá respaldarse con la firma del jefe inmediato de la dependencia que autoriza la programación, de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 4° de la presente resolución.*

PARAGRAFO 1: *Será responsabilidad del respectivo jefe del área funcional velar por la continuidad de la prestación del servicio y la programación de las vacaciones de los funcionarios a su cargo.*

PARAGRAFO 2: *El disfrute de las vacaciones podrá iniciarse cualquier día hábil del año que de común acuerdo establezca cada funcionario con el jefe directo de la dependencia a la que presta sus servicios una vez cumplido el año de servicios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA PROGRAMACION DE VACACIONES: *El trámite para el disfrute de vacaciones de los funcionarios de ICETEX se sujetará a la programación trimestral aprobada por cada jefe de área funcional y enviada a la Coordinación del Grupo de Talento Humano de la Secretaria General así;*

a) Primer Trimestre: Corresponde al periodo comprendido entre el 01 de Febrero al 30 de Abril. La programación del disfrute en este tiempo deberá efectuarse a más tardar el 15 de Enero de cada año.

b) Segundo Trimestre: Corresponde al periodo comprendido entre el 01 de Mayo al 31 de Julio. La programación del disfrute en este tiempo deberá efectuarse a más tardar el 15 de Abril de cada año.

c) Tercer Trimestre: Corresponde al periodo comprendido entre el 01 de Agosto al 31 de Octubre. La programación del disfrute en este tiempo deberá efectuarse a más tardar el 15 de Julio de cada año.

Resolución Nro. 0 0 7 4

2 5 ENE 2017

Por la cual se reglamenta la programación y el disfrute de vacaciones de los funcionarios de ICETEX

d) Cuarto Trimestre: Corresponde al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Enero. La programación del disfrute en este tiempo deberá efectuarse a más tardar el 15 de Octubre de cada año.

PARAGRAFO 1: En los respectivos trimestres se deben radicar las programaciones únicamente de los funcionarios que disfrutarán sus vacaciones en dichos trimestres. Con el fin de dinamizar la administración y pago de los funcionarios cercanos a sus periodos de vacancia, no se aceptarán programaciones de periodos adelantados a los solicitados.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE CONDUCTOR MECÁNICO: Los funcionarios que desempeñan el cargo de Conductor Mecánico programarán las vacaciones en las fechas establecidas en el artículo 2° de esta resolución preferiblemente en el mismo periodo del jefe de la dependencia a la cual se encuentra asignado. El formato de vacaciones debidamente diligenciado será remitido al Grupo de Talento Humano para su consolidación, debiendo informar dicha programación a la Coordinación del Grupo de Administración de Recursos Físicos para que se implementen las medidas necesarias con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA PARA AUTORIZAR VACACIONES: La autorización para el disfrute de vacaciones estará a cargo de los siguientes funcionarios:

El Presidente: Autorizará el disfrute de las vacaciones de los funcionarios que se encuentren desempeñando cargos de secretario general, vicepresidentes, jefes de oficina y jefes de oficina asesora, así como del personal adscrito a su despacho.

El Secretario General, Vicepresidentes, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y Directores de Área: Autorizarán el disfrute de las vacaciones correspondiente al personal adscrito a sus respectivos despachos y a los grupos internos de trabajo pertinentes al área.

Asesores Comerciales de las Zonas Centro, Norte, Suroccidente, Noroccidente y Oriente: Autorizarán el disfrute de las vacaciones del personal adscrito a la zona de su jurisdicción.

PARAGRAFO 1: La programación del disfrute de las vacaciones correspondientes a los Directores de Área y Asesores será autorizada por el Secretario General o el jefe de la dependencia a la cual se encuentren adscritos.

PARAGRAFO 2: Todos los funcionarios sin excepción alguna, deberán ser incluidos en una de las cuatro programaciones trimestrales.

Resolución Nro. 0 0 7 4

2 5 ENE 2017

Por la cual se reglamenta la programación y el disfrute de vacaciones de los funcionarios de ICETEX

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIONES DE LA PROGRAMACIÓN: *Cuando por necesidades del servicio sea indispensable modificar la fecha de disfrute inicialmente programada, el jefe de la dependencia, de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 4°, informará de tal situación al Grupo de Talento Humano, utilizando para ello el formato* ***ACTA DE MODIFICACION DE VACACIONES.***

PARAGRAFO: *La modificación a que hace referencia el presente artículo deberá comunicarse con mínimo quince (15) días antes de la nueva fecha de disfrute teniendo en cuenta las fechas límite de entrega de novedades para cada periodo de pago según el calendario de novedades publicado por el Grupo de Talento Humano.*

ARTICULO SEXTO: APLAZAMIENTO DE VACACIONES: *Se presenta cuando después de generado el acto administrativo autorizando las vacaciones se pospone el disfrute, por razones estrictas de necesidad del servicio.*

PARAGRAFO 1: *El aplazamiento de las vacaciones de los funcionarios será autorizado por el jefe de la dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 4°. Esta autorización se dará siempre y cuando el aplazamiento no implique la acumulación de más de dos (2) periodos de vacaciones, indicando las razones que motivan el aplazamiento y la nueva fecha de disfrute que necesariamente será durante la misma vigencia. Esta solicitud deberá tramitarse con cinco (5) días de antelación a la fecha de interrupción.*

PARAGRAFO 2: *El aplazamiento de vacaciones deberá ser mediante solicitud escrita con el respectivo visto bueno del jefe de la dependencia con mínimo tres (3) días antes del respectivo disfrute de las mismas.*

ARTÍCULO SEPTIMO: INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: *Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto.*

PARAGRAFO 1: *La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de la dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5°.*

PARAGRAFO 2: *Cuando se trate de interrupción por necesidades del servicio, el jefe de la dependencia competente solicitará a la Secretaría General o a la Presidencia, según sea el caso, la interrupción de las vacaciones, indicando las razones que motivan el reintegro del funcionario y la nueva fecha de disfrute que necesariamente será durante la misma vigencia. Esta solicitud deberá tramitarse con cinco (5) días de antelación a la fecha de interrupción.*

Resolución Nro 0 0 7 4

2 5 ENE 2017

Por la cual se reglamenta la programación y el disfrute de vacaciones de los funcionarios de ICETEX

PARAGRAFO 3: *No se autorizará un nuevo periodo de vacaciones a funcionarios que tengan días pendientes por disfrutar de periodos anteriores.*

ARTÍCULO OCTAVO: COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES: *Esta situación se presenta cuando el funcionario tiene programados uno o más periodos de vacaciones y en aras de evitar perjuicios en el servicio público se hace necesario compensar en dinero dichas vacaciones.*

PARAGRAFO 1: *La compensación en dinero de vacaciones a los funcionarios solo podrá ser autorizado por la Secretaría General por estrictas necesidades del servicio, para lo cual mediará solicitud del jefe inmediato del funcionario justificando la razón. Su autorización se dará siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.*

ARTÍCULO NOVENO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0155 del 27 de febrero de 2009.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 5 ENE 2017

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Proyectó: Gediel Cifuentes – Analista Grado 02 Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Alvaro Nossa – Asesor Secretaría General